

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 22 de enero del 2024. Al despacho del Juez, informando que se encuentra pendiente por resolver unos escritos de sustitución de poder de Colpensiones, la revocatoria de poder y solicitud de incidente de regulación de honorarios. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Luz Miriam Cifuentes de Lozano
Demandado	Colpensiones
Radicación No.	76 001 31 05 019 2021 00445 00

Acumulado 1

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Maribel Arango Reyes
Demandado	Colpensiones
Radicación No.	76 001 31 05 006 2022 00110 00

Acumulado 2

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	María Aleyda Salcedo Rios
Demandado	Colpensiones
Radicación No.	76 001 31 05 009 2022 00521 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 06

Cali, veintidós (22) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procederá a aceptar la sustitución de poder otorgado a la doctora Diana María Bedón Chica para representar a Colpensiones dentro del proceso radicado 760013105019 20210044500.

Por otro lado, dentro del radicado 76 001 3105 009 2022 00521 la demandante María Aleyda Salcedo Río realizó solicitud, para revocar el poder otorgado a la doctora Zulay Dalila López Claros, se tiene que el artículo 76 del C.G.P. dice: *“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual **se revoque** o designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.”*.

Conforme lo anterior se admitirá la revocatoria del poder realizada por demandante y se requerirá a la misma para que aporte poder otorgado a profesional en derecho dentro del término de la ejecutoria del presente proveído en razón, a la audiencia programada para el 29 de enero del presente año.

Finalmente, la misma demandante, solicita en escrito posterior solicita que se inicie un incidente de regulación de honorarios, solicitud a la cual no se accederá, puesto que revisado el inciso 2 del artículo 76 del C.G.P., este indica que para dar trámite al dicho incidente se requiere que lo adelante el abogado al cual se le haya revocado el poder, o sus herederos o el cónyuge sobreviviente en caso de muerte del apoderado, caso que no se cumple en el presente proceso, aunado a ello se tiene que la solicitud presentada tampoco cumple con los requisitos exigidos por el artículo 129 de la misma norma, es decir la petición no expresa con claridad las pretensiones solicitadas, los hechos en los que se funda y las pruebas que se pretendan hacer valer.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder presentada a favor de la doctora Diana María Bedón Chica identificada con cédula de ciudadanía No. 38.551.759 con tarjeta profesional No. 129.434 del C.S de la J, para actuar como apoderada judicial de Colpensiones dentro del proceso radicado 760013105019 20210044500.

SEGUNDO: ACEPTAR la revocatoria de poder, respecto de la abogada Zulay Dalila López Claros identificada con cédula de ciudadanía No. 34.604.351 y tarjeta profesional No. 173.628, de conformidad con el escrito aportado por la demandante María Aleyda Salcedo Ríos.

TERCERO: REQUERIR a la demandante MARÍA ALEYDA SALCEDO RÍOS para que aporte poder otorgado a profesional en derecho dentro del término de la ejecutoria del presente proveído en razón, a la audiencia programada para el 29 de enero del presente año.

CUARTO: NO ACEPTAR la solicitud de incidente de regulación de honorarios presentado por María Aleyda Salcedo Ríos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Notifíquese y cúmplase

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ

JUEZ

vaqp



Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.

JUZGADO 19 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI



En estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **23/01/2024**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía - Cra. 10 #12-15 Piso 17

Email: j19lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio del Juzgado: <http://www.t.ly/zFF9>